

**ACTA DE FINALIZACIÓN DE PERIODO DE CONSULTAS CON ACUERDO**  
**EN PROCEDIMIENTO DE MODIFICACION SUSTANCIAL DE LAS**  
**CONDICIONES DE TRABAJO DE CARÁCTER COLECTIVO**  
**EN BARCLAYS BANK, SAU**

Madrid, 31 de julio de 2012

**REUNIDOS**

**En representación del Banco:**

D<sup>a</sup> Natalia Gómez Pestaña

Asisten también como asesores Martín Godino Reyes y José María Jove Menéndez.

**En representación de los trabajadores:**

**Sección Sindical de UGT:**

**D. Miguel Angel Ramos**

**D. Javier Peris**

**D. Antonio Sánchez**

**D. Angel Luis Martínez Cerón**

**D. José Anglada**

**Sección Sindical de CCOO:**

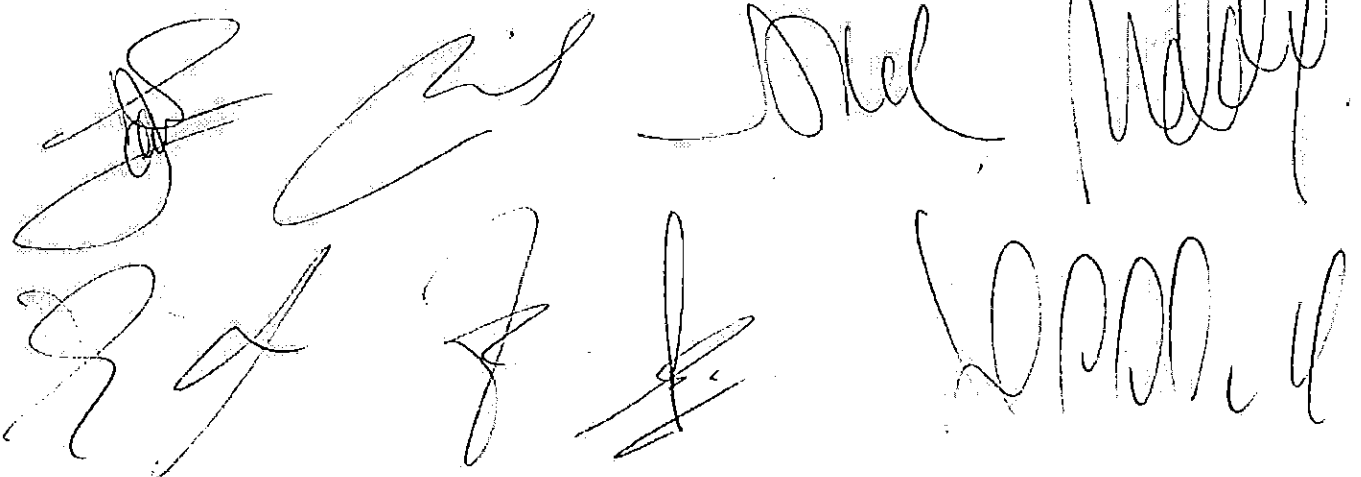
**D. José Carlos Valenciano**

**D. Alberto Martínez**

**D. Javier Aznar**

**D. José Manuel Sevillano**

**D. Rafael Mesa**

The image shows several handwritten signatures in black ink. There are approximately 10-12 distinct signatures, some appearing to be initials or full names, corresponding to the list of representatives provided in the text above. The signatures are arranged in two rows, with the top row containing about six signatures and the bottom row containing about six more.

## INTERVIENEN

**La primera,** en nombre y representación de la Entidad.

**Los segundos,** en nombre y representación de las Secciones Sindicales de sus respectivos Sindicatos que, a su vez, representan a la totalidad de los miembros de los órganos de representación unitaria existentes en la entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la conclusión y firma del presente acuerdo colectivo de modificación sustancial de condiciones de trabajo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores, y a tal efecto

## MANIFIESTAN

**Primero.-** Que las partes iniciaron un proceso de negociación previo y limitado en el tiempo, en reuniones celebradas los días 11 y 16 de julio de 2012, antes de iniciar el periodo formal de consultas para la modificación sustancial de condiciones de trabajo previsto en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula adicional primera del convenio colectivo de banca.

**Segundo.-** Que con fecha 18 de julio de 2012 se procedió a la apertura del periodo de consultas para la modificación sustancial de condiciones de trabajo, previa convocatoria realizada el día 16 de julio en la que se exponían las causas económicas y organizativas justificativas de las medidas que se proponían, también detalladas en la citada convocatoria. Tanto las causas aducidas como las medidas propuestas por el Banco se tienen aquí por reproducidas para evitar repeticiones innecesarias.

**Tercero.-** Suscriben el presente acuerdo las representaciones sindicales que encabezan el presente acta, y que en su conjunto acreditan una representación del 100% de la representación de los trabajadores en la empresa.

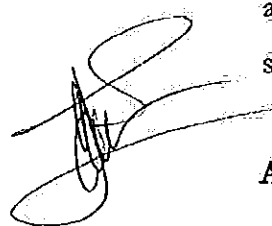
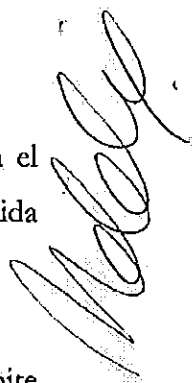
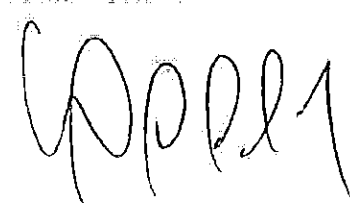
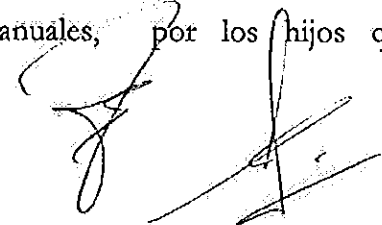
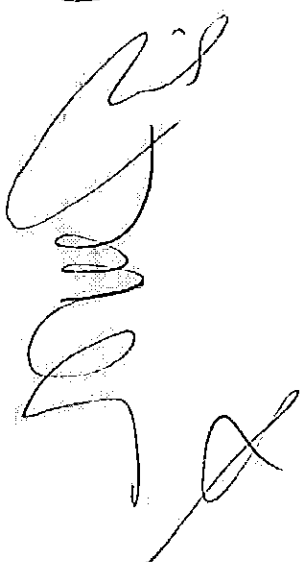
The bottom of the page contains several handwritten signatures in black ink. On the left side, there is a large, vertical signature. To its right, there are four smaller, more compact signatures. On the far right, there is a signature that appears to be written in a stylized, possibly cursive, font.

**Cuarto.-** Las medidas de modificación sustancial de condiciones de trabajo acordadas por la Dirección de Barclays Bank, SAU y las representaciones sindicales firmantes son las siguientes:

- a) Con efectos de 1 de septiembre de 2012 se extenderá a todos los trabajadores en activo del Banco el derecho a la póliza de asistencia médica, actualmente concertada con Sanitas, con las coberturas y forma de financiación que han venido siendo aplicables a dicha póliza. No estarán incluidos en la misma quienes hayan dejado de ser empleados del Banco.
- b) Con efectos de 1 de septiembre de 2012 se extenderá a todos los trabajadores en activo del Banco el seguro de vida que hasta ahora disfrutaban una parte de los empleados del mismo, pero con una cobertura de dos anualidades de retribución en caso de fallecimiento y de cuatro anualidades en caso de fallecimiento por accidente. No estarán incluidos en la póliza quienes hayan dejado de ser empleados del Banco.
- c) Con efectos del 1 de septiembre de 2012 se aplicará un régimen común de ayuda de estudios para los empleados en activo y los hijos de los mismos, con la siguiente regulación:

**Ayuda de estudios hijos de empleados:**

- Se abonará una cantidad anual de 225 euros por cada hijo hasta el año en que cumpla los 18 años. En caso de minusvalía reconocida oficialmente se incrementará dicha cuantía en un 100%.
- Se abonará una cantidad igual al importe de la matrícula, con el límite de 600 euros anuales, por los hijos que realicen estudios

universitarios de grado o de formación profesional superior, siempre que la matrícula no corresponda al mismo curso por el que ya se ha abonado la ayuda, y con el límite en todo caso del año en el que el hijo del empleado cumpla los 25 años de edad.

**Ayuda de estudios empleados:**

- Se abonará el importe de la matrícula de aquellos estudios que tengan relación con el puesto de trabajo del empleado o con la actividad del Banco, con un límite de 600 euros anuales. No se abonará la ayuda en el caso de que la matrícula se produzca en el mismo curso que en el año anterior.

d) Se aplicarán las coberturas actualmente vigentes en la póliza de seguro concertada con la Mutualidad Divina Pastora para hijos de empleados con minusvalía psíquica oficialmente reconocida, para todo el personal activo del Banco.

e) Se suprimen, con efectos del 1 de septiembre de 2012, tanto para los empleados en activo como para quienes los hubieran mantenido después de dejar de serlo, los siguientes beneficios sociales o mejoras:

- El premio de fidelidad, el economato laboral, el seguro de accidentes y la póliza de asistencia sanitaria concertada con Acunsa que venían disfrutando todos o algunos de los trabajadores procedentes del Banco Zaragozano.

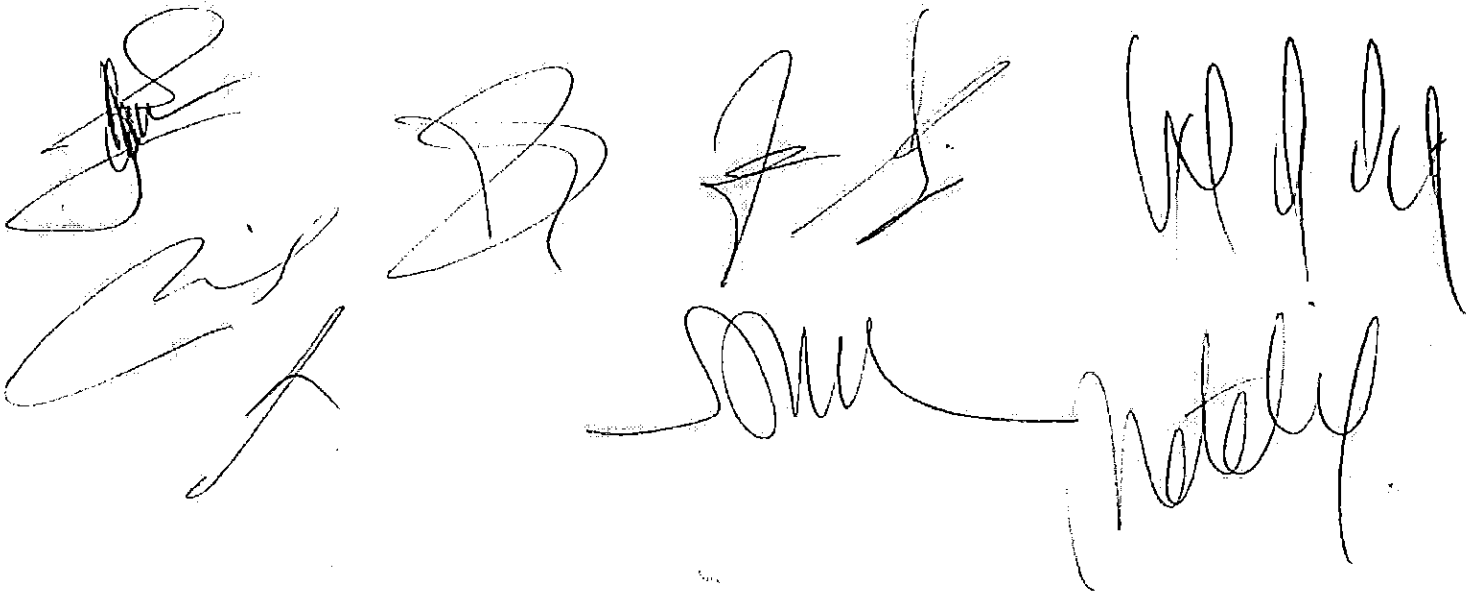
( La ayuda campamento, la ayuda de juguetes y el ingreso a cuenta por las retribuciones en especie, beneficios que han venido disfrutando los empleados no procedentes del Banco Zaragozano.

No obstante lo anterior, en el caso del personal pasivo que viene disfrutando del economato laboral, se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2014 el mantenimiento del disfrute de dicho beneficio.

- f) Se suprime, con efectos del 1 de enero de 2012, la subvención por vacaciones que venían disfrutando los empleados procedentes del Banco Zaragozano.
- g) Se suprime, con efectos del 1 de septiembre de 2012, tanto para los empleados en activo como para quienes los hubieran mantenido después de dejar de serlo, la cesta de Navidad, tanto en dinero como en especie.

El presente acuerdo entrará en vigor si en las 72 horas siguientes a su firma no se ha notificado fehacientemente por cualquiera de los firmantes su decisión de no ratificar el mismo, en cuyo caso el acuerdo no tendrá validez y se considerará concluido sin acuerdo el periodo de consultas seguido al amparo del artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Y en prueba de conformidad y acuerdo firman el presente Acta las partes arriba indicadas y el lugar y fecha también reseñados, dando por concluido con acuerdo el periodo de consultas iniciado el pasado día 18 de julio de 2012.

The image shows several handwritten signatures in black ink. There are approximately eight distinct signatures scattered across the bottom half of the page. Some are more legible than others, but they all appear to be personal or official signatures of the parties mentioned in the text above.

